



ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2023-24

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE: 2022-2023, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A INCORPORAR Y PROYECTAR CON LOS NUEVOS ALCANCES DE USOS ELEGIBLES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL ESTATAL Y LOCAL DE CORONAVIRUS (“CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS”, (CSLFRF); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. De igual forma, el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.018, dispone sobre los “Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde”. En lo particular, el citado estatuto establece que “el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. De igual forma y consecuente con la política pública establecida, el Alcalde está facultado, entre otros asuntos, a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; administrar la propiedad mueble, cual incluye pero no se limita a, créditos o dinero; salarios y depósitos bancarios, la propiedad inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia; realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza; y supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en este Código, excepto la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley del Plan de Rescate Americano ("*American Rescue Plan Act of 2021*" (ARPA), estableció el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal; "*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*", CSLFRF). Dichos fondos están destinados a brindar apoyo a las entidades estatales y locales, incluyendo a los municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener el COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir los usos elegibles de los fondos. En particular, bajo las regulaciones emitidas por el Tesoro se establecen las categorías de "Usos Elegibles" de fondos con el propósito de detallar (dentro de las cuatro (4) categorías permitidas por el Congreso) la utilización de los fondos para ayudar a satisfacer las necesidades, proteger la salud y bienestar de los ciudadanos de nuestra Ciudad. Es política pública de la presente Administración Municipal de San Sebastián atender y buscar alternativas que favorezcan y ayuden a nuestros residentes. A estos fines, es menester utilizar los Fondos de Recuperación Fiscal en actividades y proyectos que redunden en el bienestar, seguridad y salud de los residentes, así como en la recuperación durante esta emergencia de salud pública.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2022-2023, se estableció el uso de los Fondos de Recuperación de Coronavirus otorgados al Municipio de San Sebastián para la realización de actividades, programas e inversión de distintos proyectos dentro de los límites territoriales del Municipio, de conformidad con las cuatro (4) categorías de usos elegibles que se establecen para el Fondo de Recuperación Fiscal. De esta manera, el Municipio encaminó los recursos recibidos para comenzar a ayudar a cambiar el rumbo de la Pandemia, abordar sus consecuencias económicas y sentar las bases para una recuperación sólida y equitativa en nuestro Municipio, mediante la implementación de los programas y actividades que propendan a la recuperación de la Ciudad y en beneficio de los residentes.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 37, ante, dispone en su Sección 1ra., que las actividades que originalmente se presentaron se podrían modificar o variar de tiempo en tiempo, según las necesidades del Municipio en el interés de atender las consecuencias y situaciones creadas por la emergencia del COVID-19. A estos fines, es el interés de la Administración Municipal enmendar la referida Ordenanza para añadir e incorporar actividades permisibles y elegibles bajo el Programa de Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local de Coronavirus ("*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*", (CSLFRF), cuales resultan necesarios y convenientes para atender la situación de esta Pandemia y continuar ofreciendo los servicios esenciales a nuestros residentes.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Sebastián interesa incorporar bajo la Categoría A, "*Programas de Atención y Comportamiento de la Salud Mental*", el reclutamiento de capital humano para que ejecuten funciones de coordinación de las diversas actividades que se lleven a cabo en las Clínicas de Salud para ofrecer servicios de apoyo y recuperación mental y emocional; y para aumentar la contratación de auxiliares en el hogar.



buscar mecanismos que redunden en el bienestar de la salud física y mental de los residentes. Además, con el fin de proveerles los servicios esenciales y una mejor calidad de vida aquellos participantes elegibles que no están en condiciones de atender sus necesidades básicas. Mediante los Fondos de Recuperación recibidos por el Tesoro Federal, el Municipio realizará el pago de la nómina y los beneficios marginales a los empleados que empleará dentro de los parámetros establecidos y permitidos en la Ley ARPA.¹

POR CUANTO: Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, el Congreso autorizó el uso de los Fondos para la prestación de servicios gubernamentales bajo la Categoría C, de Pérdida de Ingresos (*Revenue Loss*). En vista de ello y como parte de los servicios permitidos dentro de esta Categoría está, sin que se entienda limitativo a ello, la prestación de servicios que tradicionalmente presta el Municipio a los ciudadanos y comunidades.

POR CUANTO: El Director de Finanzas del Municipio de San Sebastián ha identificado y certificado que existen cantidades disponibles no comprometidas de los fondos *CSLFRF*, según consta en los registros de contabilidad y presupuestarios a su cargo. Estos balances de recursos económicos en los Fondos de Recuperación nos permiten incorporar y añadir estos alcances de usos permitidos para ofrecer servicios municipales, entre otras actividades que redunden en satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

POR CUANTO: La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo, por lo que hay que buscar mecanismos que redunden en beneficios de los ciudadanos. Es política pública de la Administración Municipal de San Sebastián ofrecer los servicios esenciales a los ciudadanos y velar por la salud y seguridad de todos los pepinianos. Por lo tanto, resulta necesario y conveniente enmendar la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2022-2023 para incorporar actividades que sean de gran beneficio y ayuda para atender las situaciones creadas por la pandemia.



POR CUANTO: Es política pública de la presente Administración Municipal, poner a la disposición del Municipio de San Sebastián todos los recursos disponibles para brindar a nuestra ciudadanía los servicios necesarios que redunden en una mejor calidad de vida. Nuestra política pública está enmarcada en un fin público municipal, que está ligado al bienestar general y que se ajusta a las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad, a los problemas particulares que ésta genera y a las nuevas obligaciones que nuestros ciudadanos imponen al gobierno municipal.

¹ **“Public Health and Safety Staff.** Treasury recognizes that responding to the public health and negative economic impacts of the pandemic, including administering the services described above, requires a substantial commitment of State, local, and Tribal government human resources. As a result, the Fiscal Recovery Funds **may be used for payroll and covered benefits expenses** for public safety, public health, health care, human services, and similar employees, to the extent that their services are devoted to mitigating or responding to the COVID-19 public health emergency. Accordingly, the Fiscal Recovery Funds may be used to support the payroll and covered benefits for the portion of the employee’s time that is dedicated to responding to the COVID-19 public health emergency. For administrative convenience, the recipient may consider public health and safety employees to be entirely devoted to mitigating or responding to the COVID-19 public health emergency, and therefore fully covered, if the employee, or his or her operating unit or division, is primarily dedicated to responding to the COVID-19 public health emergency. **31 CFR Part 35; RIN 1505-AC77; CSLFRF; Final Rule.**

las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad, a los problemas particulares que ésta genera y a las nuevas obligaciones que nuestros ciudadanos imponen al gobierno municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2022-2023, a los fines de autorizar al Municipio de San Sebastián, a través de su Alcalde, Hon. Javier D. Jiménez Pérez, incorporar nuevos alcances de usos elegibles dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local de Coronavirus ("Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds", (CSLFRF); con el fin de ayudar a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

SECCIÓN 2DA: A los fines de esta Ordenanza, se establece la distribución del gasto para los nuevos alcances incorporados, cuales son los siguientes que se detallan a continuación:

CATEGORIA CATEGORIA A	NUEVO ALCANCE	PRESUPUESTO	GASTO AL 9/30/2023	PROYECCION AL 12/31/2024	AJUSTE A REALIZAR
A. Programas de Rastreo Municipal	Disminución del Programa	\$ 400,012	\$ 386,678	\$ -	\$ (13,334)
B. Actividades de Cernimientos de Salud	Disminución del Programa	\$ 425,000	\$ 83,246	\$ 219,596	\$ (122,158)
C. Programas de Pruebas	Disminución del Programa	\$ 25,000	\$ -	\$ -	\$ (25,000)
D. Gastos de prevención, desinfección, suministros, etc.	Disminución del Programa	\$ 100,000	\$ -	\$ -	\$ (100,000)
E. Gastos de Servicios Médicos	Disminución del Programa	\$ 1,568,035	\$ 443,772	\$ 556,724	\$ (567,539)
F. Gastos para programas comunitarios	Disminución del Programa	\$ 868,922	\$ 12,900	\$ -	\$ (856,022)
G. Impactos Económicos- Programa de Cisternas	Disminución del Programa	\$ 3,000,000	\$ 387,015	\$ 2,595,523	\$ (17,462)
H. Impactos Económicos- Servicios de Auxiliares en el Hogar	Contratación de Auxiliares en el Hogar	\$ 3,753,320	\$ 1,438,845	\$ 4,314,475	\$ 2,000,000
I. Citas Medicas	Disminución del Programa	\$ 383,409	\$ 120,636	\$ 162,193	\$ (100,580)
J. Ciudad de Oro / Centro Envejecientes	Disminución del Programa	\$ 260,215	\$ -	\$ 139,579	\$ (120,636)
K. Gasto Administrativo	Disminución del Programa	\$ 546,534	\$ 239,448	\$ 229,817	\$ (77,270)
SUBTOTAL		\$ 11,330,446	\$ 3,112,540	\$ 8,217,906	\$ (0)

CATEGORIA B	NUEVO ALCANCE	PRESUPUESTO	GASTO AL 9/30/2023	PROYECCION AL 12/31/2024	AJUSTE A REALIZAR
Premium Pay					
A. Premium Pay	Disminución del Programa	\$ 1,193,915	\$ 1,193,915	\$ -	\$ -
SUBTOTAL		\$ 1,193,915	\$ 1,193,915	\$ -	\$ -

CATEGORIA C	NUEVO ALCANCE	PRESUPUESTO	GASTO AL 9/30/2023	PROYECCION AL 12/31/2024	AJUSTE A REALIZAR
Reducción de Ingresos (Revenue Loss)					
A. Manejo de Emergencia	Disminución del Programa	\$ 906,203	\$ 726,203		\$ (180,000)
B. Policía Municipal	Disminución del Programa	\$ 1,401,732	\$ 891,352	\$ 582,738	\$ 72,358
C. Saneamiento	Disminución del Programa	\$ 2,065,716	\$ 609,764	\$ 491,546	\$ (964,407)
D. Ayuda al Ciudadano	N/A	\$ 532,091.49	\$ 532,091.49		\$ -
E. Proyecto de Mejoras: Asfalto	Incremento del Programa	\$ 2,126,485	\$ 890,520	\$ 2,625,965	\$ 1,390,000
F. Obras Publicas	Disminución del Programa	\$ 317,952	\$ -		\$ (317,952)
G. Finanzas	N/A	\$ 1,104,789	\$ 1,104,789		\$ -
H. Recursos Humanos	N/A	\$ 515,901	\$ 515,901		\$ -
I. Ornato	N/A	\$ 601,540	\$ 601,540		\$ -
J. Recreacion y Deportes	N/A	\$ 427,591	\$ 427,591		\$ -
SUBTOTAL		\$ 10,000,000	\$ 6,299,751	\$ 3,700,249	\$ (0.00)

TOTAL \$ 22,524,361 \$ 10,606,205 \$ 11,918,156 \$ (0)

Disponiéndose que las categorías y cantidades establecidas en esta Sección no son de carácter exhaustivo. Por lo cual, el Alcalde, de conformidad con la Sección 4ta., de la Ordenanza Núm. 37, ante, podrá establecer otras actividades, proyectos e inversión dentro de las categorías elegibles que propendan a una mayor recuperación de la Ciudad y en el beneficio de los residentes.

SECCIÓN 3RA: El Director de Finanzas del Municipio realizará los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Además, que lleve a cabo todos los trámites administrativos, presupuestarios y contables necesarios a tenor con lo establecido en la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2022-2023.

SECCIÓN 4TA: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2022-2023, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 5TA: Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

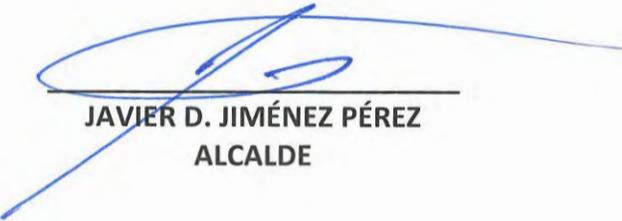
SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Estado, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO,
HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2023**


ISABELITA CÁRRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**


JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27, Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **2 de noviembre y firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Carmen Jiménez Velázquez
	José Viruet Ramos	Benjamín Ramos Román
	Gladys Peña Ríos	Ángel Nieves Jiménez
	Carlos Chaparro Avilés	Erick Valentín Méndez
	Iván Román Quiles	Ángel Ibarrondo Malavé
	Norma Serrano Serrano	Joel Sánchez Rodríguez
	Aurea Rodríguez Román	Milagros I. Torres Colón
	Moisés Cancel Soto	

La Hon. Irene Quintana Salas se abstuvo en la votación de la referida Ordenanza.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL